



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 61

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda”, como una Distinción Oficial que se otorgará a los alojamientos turísticos que cumplan con los requisitos mínimos de calidad, salubridad, confort y atención al cliente establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) crear una marca distintiva para el servicio de alojamiento de calidad en la ciudad de Posadas;
- b) establecer un sistema estandarizado de control de calidad y distinción a los alojamientos que busquen la excelencia en la prestación de sus servicios;
- c) mejorar la prestación del servicio para satisfacer una demanda cada vez más exigente, acorde a los valores que tiene Posadas como ciudad turística.

ARTÍCULO 3.- Establécense los siguientes requisitos para la obtención del sello mencionado en el Artículo 1°:

- a) cumplimiento de normativas: Los alojamientos turísticos deben cumplir con todas las regulaciones y normativas locales, establecidas por las Ordenanzas y Leyes provinciales y nacionales relacionadas con la actividad hotelera y turística, según la categoría que corresponda para cada caso;
- b) infraestructura y salubridad: Los establecimientos deben contar con instalaciones en buen estado, garantizando la higiene y la salubridad de las habitaciones y áreas comunes;
- c) confort: Los alojamientos deben ofrecer un nivel adecuado de comodidad en términos de mobiliario, servicios y facilidades para los huéspedes;
- d) atención al cliente: Los propietarios y el personal del establecimiento deben demostrar un alto nivel de atención al cliente y hospitalidad.

ARTÍCULO 4.- Defínase el proceso para la obtención del sello con los siguientes pasos:

1. solicitud: Los establecimientos interesados en obtener el sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda” deben presentar una solicitud a la autoridad competente, adjuntando la documentación requerida que demuestre el cumplimiento de los requisitos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

2. inspección: Un equipo de inspectores designados por la Autoridad de Aplicación realizará una revisión exhaustiva del establecimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos;

3. evaluación y otorgamiento: Tras la inspección satisfactoria, se evaluará la documentación y se otorgará el sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda” a los establecimientos que hayan demostrado el cumplimiento de los estándares establecidos.

ARTÍCULO 5.- Créase un Registro Público Municipal de los establecimientos acreditados con el sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda”. La Autoridad Municipal mantendrá actualizado el mismo con los sellos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Los alojamientos que reciban el sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda” gozarán de los siguientes beneficios:

a) promoción y difusión: Podrán hacer uso del sello en su publicidad, tanto en línea como en material impreso. La Autoridad de Aplicación mantendrá vigente el registro público de los establecimientos acreditados, quienes tendrán disponible un espacio en las plataformas “Soy Turista” del Digesto Jurídico del Honorable Concejo Deliberante y “Turismo Posadas” de la ciudad de Posadas;

b) capacitación: Acceso a eventos de capacitación y actualización continua en materia de prestaciones de servicios turísticos y temas asociados para el funcionamiento del emprendimiento;

c) impositivos: Según las consideraciones oportunamente evaluadas por la Autoridad de Aplicación;

d) acceso a proveedores vinculados a la actividad: Facilitar el acceso a elementos de blanquería, vajilla y otros con beneficios por compras mayoristas.

ARTÍCULO 7.- El sello “Posadas Ciudad - Te Hospeda” tendrá una validez de dos años, los alojamientos deberán someterse a inspecciones regulares para renovar su sello, demostrando un mantenimiento continuo de los estándares de calidad establecidos.

ARTÍCULO 8.- Los alojamientos que utilicen indebidamente y/o falsificare el sello “Posadas Ciudad – Te Hospeda” o incumplan repetidamente con los requisitos podrán enfrentar sanciones que van desde advertencias hasta la revocación del sello.

ARTÍCULO 9.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para llevar a cabo las inspecciones y la administración del sistema de sellos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.